



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 131-CMPP.

Puno, 22 de marzo de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Puno, en sesión ordinaria de fecha veintidós de marzo del año dos mil seis, en uso de sus facultades legalmente conferidas, acordó aprobar por unanimidad la Ordenanza que convoca a elecciones de Alcalde y Regidores de diversos Centros Poblados.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 132° establece que: “el Procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la materia”.

Que, la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 en su artículo 2° dispone que “El Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones bajo responsabilidad”.

Que, el artículo 5° de la norma legal antes citada establece que la convocatoria, fecha de sufragio y demás aspectos relacionados con el procedimiento electoral se establecen por Ordenanza Provincial.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente ordenanza:

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE CENTROS POBLADOS

Artículo Primero: CONVOCAR para el día Domingo 23 de Julio del año 2006 a elecciones municipales para los cargos de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de: **DISTRITO DE ACORA:** Centros Poblados de: AMPARANI, AYRUMAS-CARUMAS, CCARITAMAYA, CCOPAMAYA, CHANCACHI, COCOSANI, CULTA, JAYU JAYU, MARCA ESQUEÑA, SANTA ROSA DE YANAQUE, THUNUHUAYA y TOTORANI. **DISTRITO DE ATUNCOLLA:** Centros

Poblados de: LLUNGO y SORAZA. **DISTRITO DE CAPACHICA:** Centros Poblados de: CCOTOS, ISAÑURA, LLACHON y YAPURA. **DISTRITO DE CHUCUITO:** Centros Poblados de: COCHIRAYA, HUAYRAPATA, INCHUPALLA y LUQUINA GRANDE. **DISTRITO DE PICHACANI:** Centro Poblado de: PICHACANI. **DISTRITO DE PLATERIA:** Centros Poblados de: CARUCAYA, PALLALLA, TITILACA y VILLA DE CCOTA. **DISTRITO DE PUNO:** Centros Poblados de: JAYLLIHUAYA y UROS – CHULLUNI. **DISTRITO DE SAN ANTONIO DE ESQUILACHE:** Centro Poblado de: SAN JOSE DE CACHIPASCANA.

Artículo Segundo: Las Elecciones se efectuarán de acuerdo a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440, Ley de Elecciones Municipales N° 26864 y demás normas vigentes.

Artículo Tercero: Facultar al órgano ejecutivo para que mediante Decreto de Alcaldía se emitan las disposiciones pertinentes para el desarrollo del proceso de elecciones. Así, como suscribir los convenios de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Jurado Nacional de Elecciones e instituciones especializadas, para el mejor desarrollo del proceso electoral.

Artículo Cuarto: Disponer que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Promoción implementen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Quinto: Encargar a Secretaría General transcriba la presente Ordenanza al Jurado Nacional de Elecciones JNE y Oficina de Procesos Electorales ONPE.

Artículo Sexto: Encargar a la Gerencia Administrativa la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal Provincial de Puno, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil seis.

Abog. G.Tirso Vargas Vargas
Secretario General

Dr. Mariano Portugal Catacora
Alcalde